



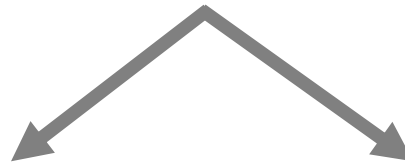
Solvencia: Proyecto de Ley – SBR para la Industria Aseguradora

Osvaldo Macías M.
Intendente de Seguros

Superintendencia de Valores y Seguros

Marzo 2012

El sistema de regulación y supervisión de seguros chileno se basa en dos conceptos claves:



SOLVENCIA

Las aseguradoras poseen recursos financieros suficientes para cumplir con sus obligaciones con los asegurados dentro de un sistema financiero estable y competitivo

CONDUCTA DE MERCADO

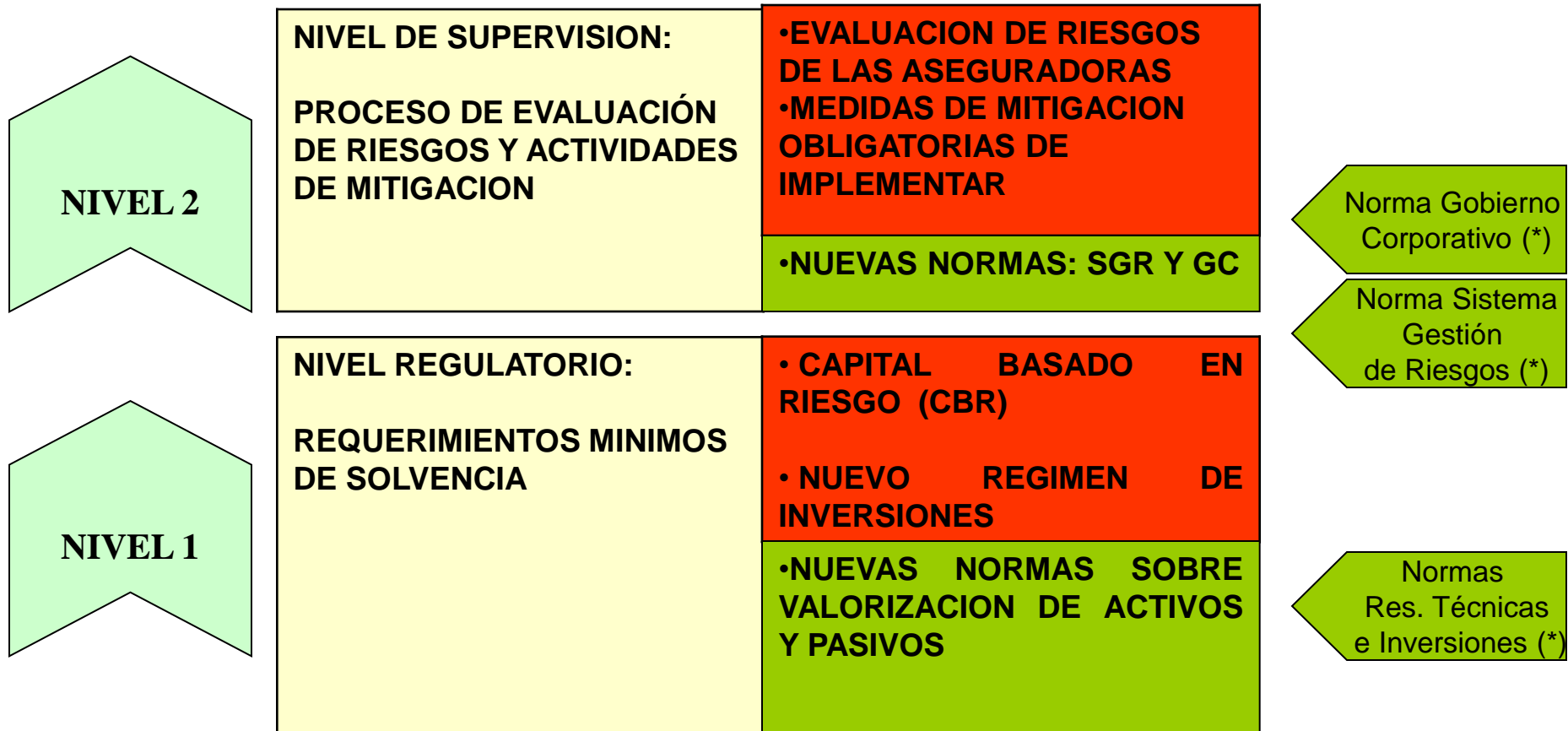
Establecer una regulación y supervisión que permita la protección de los derechos de los asegurados

- Hasta 2005 el enfoque de supervisión de solvencia estaba exclusivamente enfocado en:
 - establecimiento de normas prudenciales,
 - la supervisión del cumplimiento de estas normas,
 - y la revisión de los estados financieros y otra información técnica o financiera.
- Sin embargo, se le daba poca atención al gobierno corporativo y a la gestión de riesgo de las aseguradoras.
- Modelo de supervisión ha evolucionado hacia la SBR, pero con las limitaciones del marco legal vigente.

II. DESCRIPCION DEL MODELO DE SBR



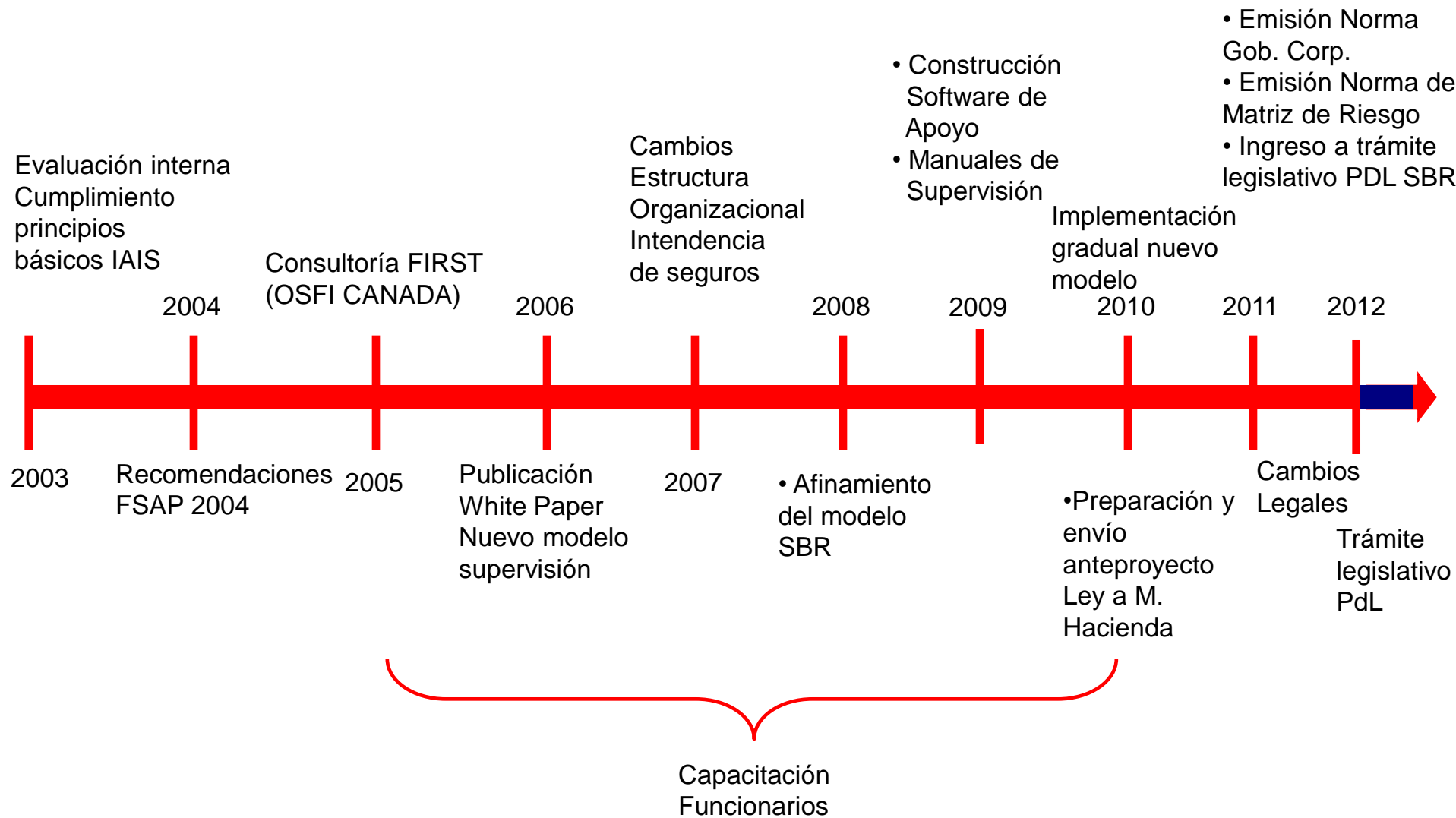
Nuevo Modelo de Supervisión de Seguros de la SVS



- NO REQUIERE CAMBIO LEGAL
- REQUIERE CAMBIO DE LEY

(*) EMITIDAS EN 2011

CRONOGRAMA SBR



Nuevo Modelo de Supervisión de Seguros de la SVS

- Distingue entre compañías de seguros que toman distintos niveles de riesgos y la gestión que realizan de éstos.
- A igual calidad de gestión de riesgos, tomar un mayor riesgo en los activos y pasivos => mayor requerimiento de capital.
- Un débil gobierno corporativo y gestión de riesgos => mayores requerimientos del supervisor e indirectamente mayor requerimiento de capital.
- Establece nuevas facultades de supervisión bajo un enfoque preventivo.

Nuevo Modelo de Supervisión de Seguros de la SVS

Objetivos y beneficios esperados:

- Fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos
- Enfoque preventivo
- Regulación más flexible
- Focalización de los recursos
- Alineamiento a recomendaciones internacionales

Nuevo requerimiento patrimonial

SITUACIÓN ACTUAL	CAMBIO PROPUESTO
<p>Exigencia Patrimonial Única:</p> <p>Máximo entre:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Patrimonio Mínimo: 90.000 UF.ii) Patrimonio asociado al leverage.iii) Margen de Solvencia: <p>Patrimonio que resulta del mayor monto asociado a siniestros y primas.</p> <p>No incorpora riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none">•De los activos•De la totalidad de los riesgos técnicos•Operacionales	<p>Exigencia Patrimonial Mínima:</p> <p>Máximo entre:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Patrimonio Mínimo: 90.000 UF.ii) Patrimonio asociado al leverage.iii) Capital Basado en Riesgo. <p>Patrimonio que resulta de la aplicación de factores asociados a los riesgos técnicos, de los activos y operacionales.</p>

Nuevo régimen de inversiones

SITUACIÓN ACTUAL

- Inversiones elegibles para respaldar reservas técnicas y patrimonio de riesgo fijadas en la ley.
- Amplia malla de límites de inversión por tipo de activos, clasificación de riesgo, emisor y otros, fijada en la ley.

Problemas:

- No recoge adecuadamente el riesgo de las inversiones → Ejemplos: Volatilidad de precios, correlación, riesgo de crédito).
- No considera el perfil de pasivos de cada compañía (calce de activos y pasivos).
- No considera requerimientos cualitativos (adecuadas políticas de inversión).
- Puede generar distorsiones en las decisiones de inversión.
- Altamente rígido → dificultad para incorporar nuevos tipos de activos y cambios en el perfil de riesgo de los ya existentes.

CAMBIO PROPUESTO

- Se elimina concepto de inversión elegible → se consideran todos los activos, siempre que tengan un claro valor de realización y no estén sujetos a gravámenes o prohibiciones.
- Se incorporan los riesgos de las inversiones a los requerimientos de capital → mayor riesgo de las inversiones lo asumen los accionistas y no los asegurados.
- Se eliminan los límites en la ley, salvo alguno muy específico → ejemplo: grupos empresariales y empresas relacionadas y se deja la posibilidad de establecer otros límites por DS del Ministerio de Hacienda.
- Se establecen requerimientos cualitativos y responsabilidad del directorio (adecuadas políticas de inversión de acuerdo al perfil de obligaciones) → se complementa Capital Basado en Riesgos y límites con pilar II de Supervisión.

Nuevo sistema de evaluación de solvencia

Las aseguradoras se clasificarán de acuerdo a su nivel de solvencia, el que se determinará considerando:

- La **fortaleza patrimonial** dada por la relación entre Patrimonio Disponible y el CBR. Esto es:

$$\frac{\text{Patrimonio Disponible}}{\text{Patrimonio Requerido}}$$

- El **nivel de riesgo neto final**, que se determina sobre la base del análisis de la exposición al riesgo (riesgo inherente), la calidad de la gestión de riesgos de la compañía y la evaluación cualitativa del patrimonio.

II. DESCRIPCION DEL MODELO DE SBR



Nuevo sistema de evaluación de solvencia

Evaluación Solvencia SVS		Nivel de Riesgo Neto Final			
		Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Nivel de Fortaleza Patrimonial	Nivel A	Categoría I Fuerte	Categoría II Adecuado	Categoría III Vulnerable	Categoría IV Débil
	Nivel B	Categoría II Adecuado	Categoría III Vulnerable	Categoría IV Débil	Categoría V Alto Riesgo
	Nivel C	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo

II. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE SBR



El proyecto de ley establece que la SVS podrá aplicar a las compañías de seguros, **bajo un enfoque preventivo**, de acuerdo a su categoría de solvencia, una o más de las siguientes medidas:

1. Presentación e implementación de planes de acción que le permitan corregir los riesgos detectados. (*)
2. Solicitar informes de auditores externos, actuarios u otros especialistas, acerca de las materias que indique. El costo será de cargo de la aseguradora. (**)

Por resolución fundada y sólo para categoría de solvencia IV o V.

3. Prohibir nuevas inversiones en determinados activos. (*)
4. Suspender la venta de seguros de un producto específico, o de todos ellos, o la adquisición de una cartera de seguros, por un período máximo de seis meses.

Por resolución fundada y sólo para categoría de solvencia V.

5. Tomar a cargo la administración de la compañía de seguros, por un período máximo de 6 meses, renovable por una vez por el mismo período.

(*) Nuevas facultades.

(**) Incorpora nuevas facultades a las actualmente existentes.

Otros aspectos del Proyecto de Ley

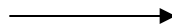
- **Gobiernos Corporativos:** mayores responsabilidades del Directorio de las compañías de seguros
- **Audidores Externos:** registro especial de auditores externos para aseguradoras y reaseguradoras.
- **Licencias:** se fortalecen las exigencias, incorporando requerimientos usualmente considerados en recomendaciones internacionales.

PLAZOS PROYECTO DE LEY SBR



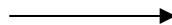
El proyecto otorga los siguientes plazos escalonados para incorporar las modificaciones contempladas en éste:

1° PLAZO:
6 meses a contar de la publicación de la Ley



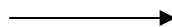
SBR
(Evaluación de riesgo y acciones de mitigación)
(Pilar II)

2° PLAZO:
mínimo de 36 meses y un máximo de 60, desde la publicación de la Ley



CBR, endeudamiento e inversiones
(Pilar I)

3° PLAZO:
mínimo de 48 meses y un máximo de 60, desde la publicación de la Ley



Modelos internos
(reemplazo metodología estándar CBR)
(Pilar I)

- **Trámite parlamentario**
- **Publicación de white paper CBR**
- **Ejercicios de impacto**